

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 020-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **26 de abril de 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-111	LADRILLERA PUERTO TEJADA CIA LTDA	2	20-04-2016	PARC- 271-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-103-2016 del 16 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000197 con vigencia hasta el 21 de mayo de 2016, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. FKU-111, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-103-2016 del 16 de marzo de 2016.</p>



						<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009 y I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-103-2016 del 16 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y Anuales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-103-2016 del 16 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que mediante Auto PARC-676-15 del 23 de junio de 2015 numeral 2.7, se les informó que el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento acerca del incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARC-109-14 del 07 de marzo de 2014, referente a presentar un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo.</p> <p><b>2.6 MODIFICAR</b> el requerimiento efectuado a través del AUTO GTRC-0232-12 del 16 de mayo 2012, y en su lugar, requerir el pago de trescientos cincuenta mil ciento sesenta y siete pesos (\$350.167) más cincuenta y seis mil veintiséis pesos con setenta y</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>dos (\$56.026,72) por concepto de IVA, para un total de cuatrocientos seis mil veintiséis pesos con setenta y dos (\$406.193,72), con motivo de la visita de inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-103-2016 del 16 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que aclare mediante una justificación técnica y económica a la luz del artículo 54 de la Ley 685 de 2001, la solicitud de suspensión de obra por un periodo de 6 meses, con el fin de poder resolver de fondo su petición, por tal motivo, se le concede un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>2.8 CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FKU-111, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-089-2016 del 14 de marzo de 2016 (visible a folio 481).</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que se encuentra inmerso en causal de caducidad conforme al literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, toda vez que cuenta con labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin justa causa, encontrándose una incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-103-2016 del 16 de marzo de 2016 y la matriz de tipificación de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-089-2016 del 14 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKF-09461	MANUEL JOSE CASTRILLON JARAMILLO ELIZABETH IBARRA GOMEZ	3	20-04-2016	PARC-272-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HKF-09461, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002077 con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2016, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HKF-09461, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ciento ochenta mil pesos (\$180.000), de la segunda anualidad por un valor de ciento setenta y nueve mil pesos (\$179.000) y de la tercera anualidad por valor de ciento ochenta y nueve mil pesos (\$189.000), conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016.</p>
---	-----------------------	-----------	--	---	------------	-------------	---

							<p><b>2.5 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014 y semestrales de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> de conformidad con el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. HKF-09461, la presentación del Formato Básico Mineros semestral de 2009 y los Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015, con su respectivo plano anexo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.7 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2013, hasta tanto no se allegue el respectivo plano anexo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, la presentación de la licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente o por lo menos, la documentación pertinente que acredite su trámite. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.9 RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HKF-09461, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no pueden adelantar actividades de extracción hasta tanto cuenten con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HKF-09461, el pago adeudado por valor de doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y un pesos con sesenta y un centavos (\$263.271,61,00), mas los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporaneo de la vista de inspeccion de campo, de conformidad con el numeral 5.14 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-110-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.11 CORRER TRASLADO</b> a los titulares, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-098-2016 del 22 de marzo de 2016 (visible a folio 399).</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	2	20-04-2016	<p>PARC-273-16</p> <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2014 y I y IV de 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016.</p> <p><b>2.3 ACEPTAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2013, sin embargo, su aprobación quedará supeditada a la modificación mencionada</p>

					<p>en el punto 4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016, así las cosas, se le concede un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2015, teniendo en cuenta que la consignación allegada es una copia no legible conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016, así las cosas, se le concede un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane presentando el documento original.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, la presentación del formulario de declaración de regalías correspondiente al trimestre III de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> de conformidad con el numeral 7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016, a los</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>beneficiarios de la Autorización Temporal No. KEK-09201, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010 y 2011 y semestrales de 2010 y 2011. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.7 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2013, toda vez que los volúmenes reportados en las regalías, no corresponden a los presentados en los FBM conforme a lo expuesto en el numeral 8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta realizando la respectiva modificación.</p> <p><b>2.8 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015 toda vez que no cumplen con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y la resolución 40600 de 2015, debiendo además que especificar en el plano de labores, los avances que se adelantaron en el año reportado conforme a lo expuesto en el numeral 9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta realizando la respectiva modificación.</p> <p><b>2.9 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015, conforme a lo expuesto en el numeral 10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016.</p> <p><b>2.10 APROBAR</b> el pago de visita de fiscalización correspondiente al año 2013 por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN pesos M/CTE, (\$ 1.552.100), después de haber</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>realizado el cruce de cuentas, conforme a lo expuesto en el numeral 12 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016.</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria la Autorización Temporal No. KEK-09201, que cuenta con un saldo a favor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.308.193), por concepto de pago de regalías de conformidad con el numeral 13 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-120-2016 del 05 de abril de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.12</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD6-085	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	4	20-04-2016	PARC-274-16	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-1142-15 del 03 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050038542 del 03 de diciembre de 2015, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2015. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, APROBAR las regalías del III y IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-095-16 del 14 de marzo de 2016. <b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del</p>



						<p>Concepto Técnico No. PAR-CALI-095-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.4 ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero II Semestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-095-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Recordar a la Sociedad CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. HD6-085, que en el año contractual solo se presenta un Formato Básico Minero Semestral y Anual.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados<sup>1</sup> por los pagos extemporáneos de las visitas de inspección de campo, conforme lo dispuesto en los numerales 4.5 y 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-095-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



							<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.6 REQUERIR</b> a la Sociedad CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del I Trimestre de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-095-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.7</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

192 EQUIDAD EDUCACIÓN

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p><b>RECORDAR</b> a la Sociedad CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. beneficiario del Contrato de Concesión No. HD6-085, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Informe de Visita No. PAR-CALI-078-2016 del 09 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.8 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>3</sup>. <b>2.10 CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. beneficiario del Contrato de Concesión No. HD6-085 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-095-16 del 14 de marzo de 2016. <b>2.11</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FI2-121	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A	5	21-04-16	PARC-275-16	<p><b>2.1. Correr traslado</b> al titular del Contrato de Concesión No. FI2-121, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-065-2016 del 02 de marzo de 2016. <b>2.2. Correr traslado</b> al titular del Contrato de Concesión No. FI2-121, del Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016. <b>2.3. Requerir</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión minera</p>

<sup>3</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



					<p>F12-121 para que allegue la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$736.177) por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la Primera y Única anualidad de la etapa de Exploración, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>Parágrafo primero.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>Parágrafo segundo.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>Parágrafo tercero.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4. Aceptar</b> la póliza minero ambiental No 8001036480 expedida por la compañía AXA COLPATRIA S.A con vigencia hasta el 20 de febrero de 2017; no obstante para su aprobación deben ser presentados los anexos legales. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 4. <b>2.5.</b> En consecuencia de lo anterior, <b>requerir</b> la presentación los anexos legales de la póliza minero ambiental No 8001036480. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 4. Por lo</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.6. Aprobar</b> la declaración de las regalías en ceros de los siguientes trimestres: II, III, IV-2008; I, II, III, IV de 2009-2010-2011-2012-2013-2014 y 2015; dado que el título minero se encuentra contractualmente en la etapa de Explotación pero a la fecha no ha sido otorgada Licencia Ambiental, por tal motivo no puede realizar actividades de extracción mineral. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 6. <b>2.7. Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 7. <b>2.8. No aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015 hasta tanto se presente el plano anexo para cada año reportado y copia de la matrícula del profesional que refrenda el plano. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 8. <b>2.9.</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior, <b>requerir</b> la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2007, considerando que el contrato de concesión se encuentra inscrito en el RMN desde el 16/03/2007 y de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015 con copia de la matrícula del profesional que refrenda el plano, cumpliendo con las especificaciones técnicas del Resolución 40660 de 2015 expedida por el ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 5 y 8. Por lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.10. Informar</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión minera FI2-121, que a pesar de encontrarse en la etapa de explotación no puede realizar actividades de extracción mineral hasta que cuente con acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 10. <b>2.11. Requerir</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión minera FI2-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 10. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.12. Informar</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión minera FI2-121, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- el área del título minero se encuentra superpuesta parcialmente con áreas de restricción perímetro urbano de los municipios de Cartago y Ansermanuevo departamento del Valle del Cauca. Por lo tanto se recomienda realizar los trámites correspondientes de sustracción de área ante la autoridad competente. Lo anterior de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 11. <b>2.13. Informar</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión minera FI2-121, que mediante AUTO SCT No 001377 del 30/10/2008, INGEOMINAS ordenó la creación de una placa alterna dentro del trámite del título minero No FI2-121, que mediante memorando SCT No 1799 la Subdirección de Contratación y Titulación Minera estableció de acuerdo al concepto técnico del 14 de noviembre de 2008, numeral 14 la alinderación del contrato No FI2-121 con un área de 820,6185 Hectáreas considerando que el titular devolvió área y crea una nueva placa No FI2-14001X para la zona 2 ,que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- la placa FI2-14001X no existe y que a la fecha no existe en el expediente acto administrativo que autorice la reducción del área del contrato de concesión No FI2-121 que corresponde a la otorgada en la minuta y que a la fecha equivale a 9098 hectáreas y 5367,2 metros<sup>2</sup>. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 12. <b>2.14.</b> Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de reducción de área, es preciso remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que adelanten el respectivo concepto técnico de reducción con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-080-2016 del 09 de marzo de 2016, numeral 13. <b>2.15. Oficiar</b> a la Aseguradora AXA COLPATRIA S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	---

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	EHK-091	EDUARDO MARIN MARIN	3	21-04-16	<p>PARC-276-16</p> <p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No 45-43-101002070, con vigencia desde el 14/10/2015 hasta el 14/10/2016, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por el señor Eduardo Marin Marin, dentro del Contrato de Concesión No. EHK-091, conforme a lo concluido en numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-107-2016 del 22 de marzo de 2016. <b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. <b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar al titular del contrato de concesión No. EHK-091, que de los saldos a favor informados en el numeral 1 del Auto PARC-147-2015 del 30 de enero de 2015, se descontó lo adeudado por concepto de intereses de la visita de inspección de campo requerida en la Resolución PARC-006-2013, quedando en total un saldo a favor por la suma de Setecientos Cincuenta y Cuatro mil, Ochenta pesos (\$754.080), por concepto de pagos de más de canon superficiario, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-107-2016 del 22 de marzo de 2016. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2015, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4 y 5 del Concepto</p>
---	-----------------------	---------	---------------------	---	----------	--



						<p>Técnico PAR-CALI-107-2016 del 22 de marzo de 2016. <b>2.4.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-107-2016 del 22 de marzo de 2016. <b>2.5.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar cumplidos los requerimientos realizados en el numeral 5 del Auto PARC-147-2015 del 30 de enero de 2015 y en el numeral 2.2 del Auto PARC-988-15 del 14 de septiembre de 2015, en los cuales se requirió la presentación de los planos anexos y la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. <b>2.6.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-147-2015 del 30 de enero de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014, teniendo en cuenta que el mismo fue aprobado en el numeral 2.1 del Auto PARC-988-15 del 14 de septiembre de 2015. <b>2.7.</b> Aprobar el pago de la visita de inspección de campo fijada y requerida en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-107-2016 del 22 de marzo de 2016. <b>2.8.</b> Respecto al recurso de reposición presentado contra la Resolución No 002810 del 30 de octubre de 2015, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.9.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EHK-091, del Concepto Técnico PAR-CALI-107-2016 del 22 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

7	CONTRATO DE CONCESION	18258	FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.	8	21-04-16	<p>PARC-277-16</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. 18258, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 103-2016 del 01 de abril de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones y plazos otorgados en el acta de visita, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p><b>2.2. CORRER TRASLADO</b> al titular contrato de concesión No. 18258, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 30-43-101000580 expedida por Seguros del estado S.A. con vigencia del 30/07/2015 a 30/07/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4. PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, que su título se encuentra bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", formulario de declaración de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2003; I, II, III y IV de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. De acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir</p>
---	-----------------------	-------	-----------------------------	---	----------	---



						<p>de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, formulario de declaración de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>4</sup>, y para el IV trimestre del 2015 debe adjuntar el</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>4</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



						<p>certificado de origen de mineral<sup>5</sup>. De acuerdo con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>5</sup> **DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Parágrafo 2°.** Las Plantas de Beneficio y el Explotador Minero Autorizado (con excepción del Barequero y el Chatarrero) deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.



						<p>la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016, para que presente informe del amojonamiento realizado al área concedida en el contrato de concesión. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016, para que allegue acto administrativo de la autoridad ambiental mediante el cual se procedió con el cierre del proceso sancionatorio abierto mediante Auto del 03 de Julio del 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.9. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016, que el área concedida al contrato de concesión es de 20 hectáreas y 7510.5 m<sup>2</sup> y la licencia ambiental fue concedida con un área de 81 Ha y 2499 m<sup>2</sup>, por lo tanto deberá realizar el trámite respectivo ante la Autoridad Ambiental para que se realicen los ajustes pertinentes.</p> <p><b>2.10. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados en la visita de inspección de campo en el marco del convenio No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2122051 entre la Agencia Nacional de Minería y FONADE realizada en el Informe No. 10404 de fecha el 12 de Mayo del 2014, conforme a lo informado en el numeral 3.7 y en el numeral 13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 111-2016 del 28 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.11.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y en sistema documental Orfeo se puede constatar que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el numeral 3 del Auto GTRC-0709-11 del 28 diciembre de 2011 y los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-074-14 del 26 de febrero de 2014, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.12. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, bajo apremio de multa, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código MT 03 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, por cuanto no cuentan con técnico o profesional en minas para el manejo adecuado de la explotación minera. Por lo tanto, deberá dar cumplimiento de inmediato a lo requerido tal y como se le informo en el acta de visita al título. So pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido</p> <p><b>2.13. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código MT 04 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, para que realice</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>la adecuación de taludes y bermas de la explotación, dando cumplimiento al PTI, de acuerdo al plazo otorgado en el No. 9 – 01 del informe de visita al título minero, términos contados a partir de la firma del acta de visita, so pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.14. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código MT 05 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, para que presente los planos topográficos actualizados de la explotación minera, de acuerdo al plazo otorgado en el No. 9 – 11 del informe de visita al título minero, términos contados a partir de la firma del acta de visita, so pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.15. PONER EN CONOCIMINETO</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, que su título se encuentra incurso bajo causal de caducidad de conformidad a lo concluido en el numeral 8.23. Código MT 11 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, esto es, por cuanto se encuentra realizando labores mineras por fuera del área otorgada al título minero, las cuales se recomendó suspender de inmediato en el No. 9 – 23 del informe de visita al título. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.16. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, que toda actividad adelantada por fuera del área del polígono asignado, debe ser suspendida de manera inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>2.17. OFICIAR</b> al alcalde del Municipio de Yumbo, a fin de remitir copia de la Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 103-2016 del 01 de abril de 2016, para que actué en el marco de sus competencias.</p> <p><b>2.18. OFICIAR</b> a la CVC autoridad ambiental competente, a fin de remitir copia de la Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-103-2016 del 01 de abril de 2016, para que su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.19. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto en la visita no se evidenciaron registros de producción, conforme a lo a lo concluido en el numeral 8.23. Código MT 12 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.20. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código MT 15 de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a la recomendación y plazo establecido en el No. 9 - 03 del informe de visita, esto es, mejorar el sistema de medición de producción tanto en borde de mina como beneficiado, términos contados a partir de la firma del acta de visita, so pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.21. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código SHM 03 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a la recomendación y plazo establecido en el No. 9 - 12 del informe de visita, esto es, Implementar formatos de inspección que permita identificar los riesgos y peligros de la mina y planta, términos contados a partir de la firma del acta de visita, so pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.22. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código SHM 17 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a la recomendación y plazo establecido en el No. 9 - 06 del informe de visita, esto es, mejorar las instalaciones eléctricas, dando cumplimiento a la normatividad vigente (RETIE), términos contados a partir de la firma del acta de visita, so pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p><b>2.23. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código SHM 22 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a la recomendación y plazo establecido en el No. 9 - 20 del informe de visita, esto es, instalar señalización preventiva, informativa y de riesgos en toda la mina y la planta de beneficio, cumpliendo la norma técnica NTC 1461, términos contados a partir de la firma del acta de visita, so pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.24. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, conforme a lo concluido en el numeral 8.23. Código MA 05 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-103-2016 del 1 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a la recomendación y plazo establecido en el No. 9 - 08 del informe de visita, esto es, continuar con el mantenimiento a los pozos de sedimentación y realizar limpieza a los alrededores, términos contados a partir de la firma del acta de visita, so pena a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a lo requerido.</p>
8	AUTORIZACION TEMPORAL	PJ2-11481	CONSORCIO MINERALES SAN MATEO	2	21-04-16	PARC-278-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular de la Autorización Temporal No. PJ2-11481, del Concepto Técnico PAR-CALI-113-2016 del 30 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. PJ2-11481, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes los trimestres I y II del 2015, más los intereses que se causen hasta la</p>



						<p>fecha efectiva del pago<sup>6</sup>. De acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-113-2016 del 30 de marzo de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. PJ2-11481, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-113-2016 del 30 de marzo de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>6</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



							<p><b>2.4. INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. PJ2-11481, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC, el área del título minero se encuentra superpuesto con zona de restricción No. 680 Zonas Microfocalizadas de Restitución de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras. Actualizado 08/05/2014-Incorporado 15/05/14. Por lo cual el titular debe realizar el trámite respectivo ante la autoridad competente. De conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-113-2016 del 30 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. PJ2-11481, que debe abstenerse de adelantar actividades mineras por cuanto la autorización temporal se encuentra vencida desde el 19 de mayo de 2015.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.	5	21-04-16	PARC-279-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No.21122, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 102-2016 del 30 de marzo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p><b>2.2. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No.21122, del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y pagos de regalías de los trimestres III y IV del 2014 y I, II, III y IV del 2008 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016.</p>

						<p><b>2.4. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral del 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> el pago de las visitas de inspección requeridas mediante Auto GTRC-0107-11 del 29/04/2011 por valor de \$2.857.962,00 y Resolución PARC-006 del 06/03/2013 por valor de \$895.804,00 conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 21122, para que aclare la información en el PTO respecto a la superposición parcial con la Zona de Reserva Forestal Natural RRN Madre Vieja Bocas del Palo - Ac. CVC 038 25-SEP-2007 - Catastro Minero –CMC, razón por la cual la evaluación del PTO queda suspendida hasta tanto la sociedad titular aclare esta información, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 21122, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, las regalías correspondientes los trimestres IV del 2004 y I, II, III y IV del 2005, 2006, 2007 y I y II trimestre del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>7</sup>. De acuerdo a lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>7</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.



						<p>concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 21122, por cuanto en los Formatos Básicos Mineros anual del 2013, 2014 y 2015, no se encuentra la firma original del documento y no se adjunta la tarjeta profesional de la persona que los suscribe, de acuerdo a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p><b>2.9. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 21122, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 21122, para que de cumplimiento al numeral 9 -01 de las recomendaciones y plazos otorgados en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 102-2016 del 30 de marzo de 2016, referente a: <i>“Instalar señalización en las vías internas de velocidad permitida y ubicación del título”</i>. Para lo cual se le concedió un término de 2 meses contado a partir de la firma del acta de visita</p> <p><b>2.11. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 21122, que debe abstenerse de adelantar actividades de Explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.12. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. 21122, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC- se determina que el área del título presenta superposición parcialmente con el RRN_Madrevieja_Colindres - Ac. CVC 038 25-SEP-2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-CALI-114-2016 del 30 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p><b>2.13.</b> Respecto al precitado trámite de integración de áreas, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLÓN CERON	4	21-04-16	PARC-280-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión, PARCALI- 099-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2. CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.3. PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p><b>2.4. NO APROBAR</b> el canon de la única anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que tiene un saldo pendiente por</p>



						<p>cancelar De Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos (\$3.636,00), por concepto de pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5.</b> En consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, el pago de la suma de Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos (\$3.636,00), por concepto de pago extemporáneo del canon de la única anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectivo de pago. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.6. NO APROBAR</b> el canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que tiene un saldo pendiente por cancelar por la suma de Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos (\$1.143,00) por concepto de pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.7.</b> En consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, el pago de la suma de Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos (\$1.143,00) por concepto de pago extemporáneo del canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectivo de pago. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.8. NO APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II de 2008, I, II, III, IV del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2010, 2011, 2012 y 2013, I, III-2014 y I, II, IV de 2015, hasta tanto el titular minero no allegue el saldo pendiente por pago extemporáneo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.9. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015, y los anuales del 2007, 2008, 2011, 2012, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.10. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, 2010 y 2013, teniendo en cuenta que no coinciden las cantidades reportadas en los FBM y en el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.11.</b> En consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, 2010 y 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.12. APROBAR</b> el pago de visita de inspección requerido mediante AUTO GTRC-380-11 del 19/09/2011, por la suma de Cuatrocientos Dieciocho Mil Trecientos Dieciséis Pesos (\$418.316), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.13. APROBAR</b> el pago de visita de inspección requerido mediante Resolución No. PARC 006 del 06/03/2013, por la suma de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Mil Ciento Cincuenta Y Nueve Pesos (\$458.159), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.14. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, que una vez revisado el Catastro minero Colombiano- CMC- se evidencia que la solicitud de legalización No. NJN-08151 se superpone con el título minero CL3-152, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2016 del 29 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, el cumplimiento en lo relacionado con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, por cuanto en la visita de inspección, se evidenció inadecuado almacenamiento de canecas de combustible, conforme a lo concluido en el numeral 8.11 código irregularidad SHM 25 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-099-2016 del 22 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, so pena de trasladar a la autoridad ambiental competente para lo de su competencia.</p> <p><b>2.13. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, para que dé cumplimiento al numeral 9 de recomendaciones y plazos del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión No. PAR-CALI-099-2016 del 22 de marzo de 2016, los cuales deberá cumplir de conformidad con los plazos otorgados y contados a partir de firma del acta de visita.</p>
--	--	--	--	--	--	---



11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FDC-151	RAGASA GAVIRIA Y CIA S. EN C	4	22-04-2016	PARC-281-16	<p><b>2.1. Correr traslado</b> a la Sociedad RAGASA GAVIRIA Y CIA S. EN C, titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-074-2016 del 08 de marzo de 2016. <b>2.2. Correr traslado</b> a la Sociedad RAGASA GAVIRIA Y CIA S. EN C, titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, del Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016. <b>2.3. Requerir</b> a la Sociedad RAGASA GAVIRIA Y CIA S. EN C, titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue la suma de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.114.127 y UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.158.795) por concepto de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago , por concepto de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>Parágrafo primero.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>Parágrafo segundo.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>Parágrafo tercero.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería,</p>
----	-----------------------	---------	------------------------------	---	------------	-------------	---

							<p>se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4. Requerir</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, la modificación de la póliza minero ambiental No 4149466-4 expedida por la compañía SURAMERICANA con vigencia hasta el 21 de junio de 2016, la cual se encuentra indebidamente constituida, pues la entidad Beneficiaria debe ser La Agencia Nacional de Minería quien representa la autoridad minera desde el mes de Junio del año 2012. Lo anterior de conformidad el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 3. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.5. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-288-14 del 16 de septiembre de 2014, numeral 2.2. Los cuales fueron presentados mediante oficio radicado No 20145510400582 del 07 de octubre de 2014. Lo anterior de conformidad el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 3. <b>2.6.</b> En consecuencia de lo anterior, <b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007; Semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y Semestral de 2012. Lo anterior de conformidad el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 3. <b>2.7. Informar</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, que a la fecha no reposa en el expediente acto administrativo que apruebe el PTO donde se solicita explotación anticipada. Lo anterior de conformidad el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 4. <b>2.8. Informar</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, que no puede ni debe adelantar actividades de extracción mineral en el área otorgada en concesión minera hasta tanto cuente con acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la autoridad competente otorgue Licencia Ambiental. Lo anterior de conformidad el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 5. <b>2.9. Informar</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- el área del título minero FDC-151 se encuentra libre de superposiciones con zonas de restricción o de exclusión para realizar actividades mineras. Lo anterior de conformidad el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 6. <b>2.10. Informar</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FDC-151, que se encuentra al día en el pago de la visita de fiscalización al área del título minero requerida mediante AUTO GTRC-371-11 del 19 de septiembre de 2011. Lo anterior de conformidad el Concepto Técnico PAR-CALI-102-2016 del 16 de marzo de 2016, numeral 6. <b>2.11. Informar</b> a la Sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. FDC-151 presentada el día 21 de octubre de 2014, sin perjuicio de imponer las sanciones a que haya lugar. <b>2.12. Oficiar</b> a la Aseguradora SURAMERICANA, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



12	CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA	22276	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	4	22-04-2016	PARC-282-16	<p><b>2.1.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No 03 DL004412, con vigencia hasta el 05/03/2016, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad La Sultana, Bloques, Ladrillos y Acabados Ceramicos S.A., dentro del Contrato de Concesión para mediana Minería No. 22276, conforme a lo concluido en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016. <b>2.2.</b> Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.22276, que el titulo minero se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la no reposición de la garantía al estar vencida la póliza desde el 05/03/2016, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa. <b>2.3.</b> Reiterar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22276, que una de las obligaciones del título minero, es atender y facilitar las visitas de inspección al área del título minero, por lo tanto, se requiere para que manifiesten la razón por la cual no se permitió el ingreso al área del contrato para la realización de la visita de fiscalización, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016 y lo señalado en los antecedentes del presente auto. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.4.</b> Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016, el pago de los intereses</p>
----	--	-------	--	---	------------	-------------	---



					<p>causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, 2010, 2011 y I, II y III trimestres de 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5.</b> Informar a la sociedad LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A., titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.22276, que el titulo se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I trimestre de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. <b>2.6.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-013-15 del 05 de enero de 2015, en el cual se requirió la presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2012, I, II, III, IV</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>2013 y de los trimestres I, II y III de 2014, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016. <b>2.7.</b> Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.22276, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010 y 2011 y la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.7 y 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.8.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 5 del Auto PARC-171-14 del 28 de marzo de 2014 y en el numeral 2.3 del Auto PARC-013-15 del 05 de enero de 2015 y, en los cuales se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual 2012, semestral y anual del 2013 y el Formato Básico Minero semestral 2014, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 4.8 y 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016. <b>2.9.</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión para mediana minería No. 22276, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016. <b>2.10.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22276, del Concepto Técnico PAR-CALI-091-16 del 14 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



13	Contrato de Concesión	FLS-149	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	8	25-04-16	<p>PARC-283-16</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el Informe del Cumplimiento o Plan de Mejoramiento de los hallazgos de la inspección de campo, requeridos en el numeral 2.1 del Auto PARC-898-14 del 10 de diciembre de 2014 y numeral 2.3 del Auto PARC-489-15 del 11 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</li> <li>2. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 2532477 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que se encuentra mal liquidada, no se presenta en formato original, no se presentan los anexos y recibo de pago, no se ampara la etapa de explotación y se debe corregir el nombre del tomador, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</li> <li>3. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación e información complementaria de la póliza de cumplimiento. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</li> <li>4. Recordar a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, que desde la celebración del contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía en los términos de ley.</li> </ol>
----	-----------------------	---------	-----------------------------------	---	----------	---



							<p>5. OFICIAR a la Compañía LIBERTY SEGUROS S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>6. Aprobar la Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012, 2014 y 2015, de conformidad con el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p>7. Informar a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 18.333.06), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p>8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p>9. No aprobar los Formatos Básicos Mineros de los años 2010 y 2011, hasta tanto no sean refrendados por el profesional que certifica la información consignada, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p>10. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, para que adelante el trámite de refrendación de los Formatos Básicos Mineros. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>trámite, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>11. Requerir a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, para que presente el soporte técnico y económico de la reducción de volumen solicitada, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la sociedad titular, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que alleguen lo requerido so pena de declarar desistida la solicitud.</p> <p>12. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del Contrato de Concesión N° FLS-149, no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p>13. Remitir el expediente FLS-149, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p>14. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-092-2016 del 17 de marzo de 2016, a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>15. Correr traslado del concepto técnico PARCALI-106-2016 del 22 de marzo de 2016, a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° FLS-149.</p> <p>16. Informar que el escrito radicado el 14 de abril de 2016, bajo el número 20169050012642, se remitirá a la División Técnica del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con sus competencias adelante la correspondiente evaluación técnica.</p> <p>17. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° FLS-149, de acuerdo a la matriz de no conformidad Código MT17 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-092-2016 del 17 de marzo de 2016, para que alleguen la presentación de las Declaraciones de Producción y Pago de Regalías oportunamente.</p>
14	Licencia de Explotación	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	6	25/04/2016	<p>PARC-284-16</p> <p>1. Aprobar el pago de la Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015, quedando el titular con un saldo a favor por valor de \$ 52.392, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Resolución N° 0850 del 24/12/2013, se establece que el mineral Basalto se considera como roca y materiales de construcción con un porcentaje del 1% para el pago de regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-085-2016 del 11 de marzo de 2016.</p> <p>2. Requerir a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, titular de la Licencia de Explotación N° 21821, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo de labores actualizado de acuerdo al Decreto 3290 y la Resolución 4060 de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico</p>

						<p>PAR-CALI-085-2016 del 11 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 íbidem.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – la Licencia de Explotación N° 21821, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL CON ÁREAS DE ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 08/05/2014 – DE CARÁCTER INFORMATIVO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-085-2016 del 11 de marzo de 2016.</p> <p>4. Informar a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, titular de la Licencia de Explotación N° 21821, que la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – radicado el 13 de abril de 2016, bajo el número 20169050012522, se remitirá a la División Técnica del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, para que adelanten la evaluación técnica correspondiente.</p> <p>5. Requerir a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, titular de la Licencia de Explotación N° 21821, para que allegue la suma por valor de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 68.390), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de campo realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-085-2016 del 11 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-083-2016 del 10 de marzo de 2016, a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, titular de la Licencia de Explotación N° 21821, para que dé cumplimiento de las recomendaciones dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-085-2016 del 11 de marzo de 2016, a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, titular de la Licencia de Explotación N° 21821.</p> <p><b>8. Requerir</b> a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821, de acuerdo a la matriz de no conformidad Código SHM21 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-083--2016 del 10 de marzo de 2016, por el incumplimiento en lo relacionado con los desagües y drenaje en las labores mineras. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p><b>9. Requerir</b> a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821, de acuerdo a la matriz de no conformidad Código SHM22 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-083--2016 del 10 de marzo de 2016, por la ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							10. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821, de acuerdo a la matriz de no conformidad Código MT10 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-083--2016 del 10 de marzo de 2016, para que mantenga actualizado el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI.
15	Contrato de Concesión	1934	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	6	25/04/16	PARC-285-16	<p>1. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la presentación de la renovación de la caución, la cual deberá ser constituida por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 265.398), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2. Recordar a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, que de acuerdo con el oficio de la Superintendencia de Sociedades, pagar en dos (2) cuotas entre el 30 de mayo de 2016 – 30 de noviembre de 2016, las regalías del II, III y IV trimestre de 1999 por valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5.168.940; I, II, III Y IV trimestre de 2000 por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.287.845) y I trimestre de 2001 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.380.000), para un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 12.836.785), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p>



							<p>3. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2002, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>4. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2003; 2004; 2005 y 2006, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>5. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2005; I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que fueron liquidados adecuadamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>6. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014; I, III y IV trimestre de 2015, allegados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>7. No aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que fueron presentados en un solo formulario y hacen referencia a los títulos mineros 1934 y 1836. Por lo tanto, para cada título minero deberá presentarse un</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>formulario donde se declare un solo trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>8. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que se debe presentar un formulario donde se declare la información trimestralmente. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>9. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>10. No aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2007, teniendo en cuenta que los formatos trimestrales de 2007, presentan producción y el Formato Básico Minero Semestral y Formato Básico Minero Anual declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>11. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, para</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>que presente una aclaración al respecto. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>12. No aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías declarados en ceros, teniendo en cuenta que no reportan el año al cual corresponden, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>13. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, para que presente una aclaración al respecto. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>14. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012, hasta tanto, se alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres correspondientes, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>15. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011 y 2013, teniendo en cuenta que los planos anexos no cumplen con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, relacionadas con la firma del profesional que lo elaboró, tamaño, convenciones y las coordenadas deben presentarse con origen oeste, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>16. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, para</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>que alleguen los planos anexos de cada una de las anualidades con la información requerida en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>17. Aprobar los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV trimestre de 2003 y 2004, teniendo en cuenta que se diligenciaron adecuadamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>18. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Trimestrales del 2007, teniendo en cuenta que no coinciden con lo reportado en las regalías ni con lo reportado en el Formato Básico Minero Semestral y Anual declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.15 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>19. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, para que presenten la aclaración y la información sea presentada en formato semestral y anual. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>20. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2007, hasta tanto, se defina la producción de los Formatos Básicos Mineros trimestrales y de regalías de 2007 y el plano anexo no cumple con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.16 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>21. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, para que allegue la información requerida. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>22. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012, teniendo en cuenta que los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2012, deben presentarse de manera individual y aclarar a que título corresponde. Así mismo en lo referente al recibo de consignación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.17 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>23. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, para que allegue la información requerida. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>24. No aprobar los Formatos Básicos Mineros del I y II trimestre de 2008, teniendo en cuenta que no corresponde con lo reportado en la declaración de regalías de los trimestres correspondientes. El FBM semestral 2008 se encuentra bien diligenciado, pero no se aprueba hasta tanto sean ajustados los FBM del I y II trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.18 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>25. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, para que allegue la información requerida. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>26. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2013 declarado en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.19 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>27. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014 y el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.20 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>28. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que no reposa el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.21 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>29. En consecuencia del numeral anterior, requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>30. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2008, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.22 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>31. Aprobar el Informe Técnico de Labores realizadas entre los años 2002 al 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.23 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>32. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la suma por valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 72.584), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.25 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>33. Informar que el Contrato de Concesión N° 1934, se encuentra SUPERPUESTO TOTALMENTE CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN – INFORMATIVA – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.26 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>34. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, la presentación de la constancia de los trámites adelantados ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – de la modificación del Plan de Manejo Ambiental en lo referente a la solicitud de prórroga de la Resolución D.G. N° 0481 del 11 de octubre de 2004, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.27 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)</p>
--	--	--	--	--	--	--	---





							<p>concluido en el numeral 4.32 del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>40. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-094-16 del 14 de marzo de 2016, a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934.</p> <p>41. Informar a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, que el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2016 en ceros, se remitirá a la División Técnica del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, para que adelante la evaluación técnica correspondiente.</p> <p>42. Conceder a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1934, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de Prórroga del título minero de la referencia, presentada el 23 de agosto de 2011, bajo el número 2011-429-002887-2, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>
16	Autorización Temporal	AJC-142	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	6	25/04/16	PARC-286-16	<p>1. Aceptar la presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; 2011; 2012; 2013; 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-105-2016 del 17 de marzo de 2016.</p> <p>2. Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-105-2016 del 17 de marzo de 2016.</p>





						<p>8. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-105-2016 del 17 de marzo de 2016, a los titulares de la Autorización Temporal N° AJC-142.</p> <p>9. Informar que la información radicada el 18 de abril de 2016, bajo el número 20169050013342, se remitirá a la División Técnica del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con sus competencias adelante la correspondiente evaluación técnica.</p> <p>10. Requerir al titular de la Autorización Temporal N° AJC-142, de acuerdo a la matriz de no conformidad Código MT05 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI091-2016 del 16 de marzo de 2016, la presentación de planos actualizados y registro de labores. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>11. Requerir al titular de la Autorización Temporal N° AJC-142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo de acuerdo a la matriz de no conformidad Código MT08 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI091-2016 del 16 de marzo de 2016, por la no ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que a la fecha cuentan con Licencia Ambiental. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>12. Requerir al titular de la Autorización Temporal N° AJC-142, de acuerdo a la matriz de no conformidad Código SHM22 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI091-2016 del 16 de marzo de 2016, por la ausencia o</p>
--	--	--	--	--	--	--



							deficiencia en la señalización de peligro y riesgos. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de abril de 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali



